



Mérida, Yucatán a 12 de mayo de 2023  
Número de oficio: SAF/SIMER/0065/2023  
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio de  
Reglas de Operación.

**Lic. Roger José Torres Peniche**  
**Secretario de Desarrollo Social**  
**Presente**

En atención a la solicitud de elaborar el Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación recibido a través de la Plataforma de Análisis de Impacto Regulatorio en fecha **27 de abril de 2023**, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo por ejecución de obra del libramiento de Progreso."**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

#### DICTAMEN REGULATORIO

Siendo el día **27 de abril del año en curso**, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado **"Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo por ejecución de obra del libramiento de Progreso."** así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

Como primer punto, funge la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Dirección de Dirección de Gestión Ciudadana como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objetivo que da origen a este anteproyecto consiste en establecer las reglas de operación del Programa de Subsidios o ayudas denominado Apoyo por Ejecución de Obra del Libramiento de Progreso.

La Secretaría establece que dicho programa tiene como objetivo que la población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad puedan resolver sus necesidades por sí mismos mediante apoyos económicos otorgados inicial, tomando como población objetivo a los habitantes que establece el artículo 5, con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, con una cobertura en las calles señaladas en el artículo 6.

Así mismo, el programa especifica los criterios y mecanismos de selección, indicando que cuando los recursos destinados al programa no sean para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere este decreto se aplicarán los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

- a. Habitantes cuyos predios se encuentren ubicados sobre la calle 82.
- b. Personas con discapacidad.
- c. Adultos mayores.
- d. Mujeres jefas de familia.

De igual manera, se otorgarán los apoyos procurando que el mecanismo de operación de dicho programa otorgue un acceso equitativo a la población objetivo, mediante el cual se considera la entrega del siguiente apoyo:



Subsidio o ayuda		
<p><b>Subsidio o ayuda:</b> El Programa de Apoyo por Ejecución de Obra del Libramiento de Progreso consiste en la entrega de un apoyo económico a las personas que sufran alguna afectación por la construcción de obra.</p>	<p><b>Monto mínimo:</b> N/A</p>	<p><b>Monto máximo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A quienes habiten sobre la calle 82 <b>\$33 mil, 750 pesos.</b></li> <li>• A quienes habiten sobre la calle 86 <b>\$18 mil 750 pesos.</b></li> <li>• A quienes habiten sobre las calles 84, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 entre 80 y 82; 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 entre 82 y 84; 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 entre 84 y 86 <b>\$18 mil pesos.</b></li> </ul>
<p><b>a) Análisis COSTO – ECÓNOMICO:</b></p> <p>Tomando en consideración que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Costo máximo promedio de requisitos que es de \$12.00 pesos (doce pesos), lo equivalente a 6 copias o impresiones; y</li> <li>• Que, en caso de requerir traslado por transporte público, este puede ascender a un máximo de \$12.00 pesos, por traslado, siendo necesarios un total de 4 por persona.</li> </ul> <p>Se traduce en que tenemos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CF= \$12.00 pesos</li> <li>• CV= \$ 48.00 pesos + los costos a asumir por tiempo de espera o distancia recorrida + acompañamiento en caso de las personas con discapacidad o tercera edad + el sueldo por el día laboral no ejercido.</li> </ul> <p>*CF= Costo fijo *CV= Costo variable</p> <p>De lo anterior se puede concluir que:</p> <p>Siendo el Costo de oportunidad (CO) a asumir de \$60.00 pesos, el beneficio neto será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Beneficio neto del subsidio o apoyo mayor (\$33 mil 750 pesos) es = \$33 mil 690 pesos, registrándose una inversión ciudadana (carga administrativa) del 0.17%.</li> <li>• Beneficio neto del subsidio intermedio (\$18 mil 750 pesos) es = \$18 mil 690 pesos, registrándose una inversión ciudadana (carga administrativa) del 0.32%.</li> <li>• Beneficio neto del subsidio menor (\$18 mil pesos) es = \$17 mil 940 pesos, registrándose una inversión ciudadana (carga administrativa) del 0.33%.</li> </ul> <p>Derivado de ello, se valida que el beneficio económico de estas reglas de operación puede ir en proporción de un 99.95%, a un 99.92% por beneficiario.</p> <p><b>b) Análisis COSTO – ECÓNOMICO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promueve la equidad de género, toda vez que este programa busca apoyar económicamente a grupos vulnerables tales como habitantes que viven en pobreza extrema, personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres jefas de familia.</li> </ul>		



- Impulsa el mejoramiento de la calidad de vida para los adultos mayores y permite destinar otros recursos a temas de salud y alimentación.
- Coadyuva a la prevención de la pobreza.
- Cumple con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán al generar un mayor beneficio al costo posible.
- Promueve la reducción de la desigualdad económica y social en la sociedad.
- Promueve la productividad y aumento de calidad de vida de las mujeres jefes de familia.
- Coadyuva a generar autoempleo.
- Beneficia indirectamente a familiares que dependan de los beneficiarios, por lo que sus efectos inciden a una población más generalizada.

**c) Dictamen: De lo antes ponderado, se concluye que esta norma conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadano.**

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo bien a **emitir las siguientes recomendaciones:**

**Recomendación 1:** Conforme al Artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, que establece los objetivos de la política pública de mejora regulatoria, destacamos la encomienda que tenemos como Administración Pública Estatal para simplificar y modernizar los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, por lo que le solicitamos valorar e implementar en la medida de lo posible acciones de simplificación o digitalización de sus trámites y servicios, con el objeto de hacer más fácil el cumplimiento de las obligaciones normativas a la población en general.

**Recomendación 2:** Privilegiar y habilitar el uso de herramientas electrónicas para evitar el uso excesivo de papel y poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo.

**Recomendación 3:** Se sugiere considerar mecanismos alternos de accesos para los adultos mayores o personas con discapacidad que no cuenten con asistencia o ayuda personal de algún familiar para sus traslados y que deseen acceder al programa, como por ejemplo asistencia para recolectar su documentación por parte de la instancia ejecutora cuando no cuenten con los medios para ir a los módulos establecidos o enviar la información vía digital.

Dando continuidad al análisis estructural, se puede apreciar que efectivamente menciona los requisitos de la convocatoria que se dirigen a la población objetivo, siendo estos completos y claros, suficientes para que la ciudadanía pueda saber todo acerca del mismo, así mismo, contempla la operación del programa, especificación del nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su a las realizaciones, incluidos los relativos prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora. Así mismo, incluye los requisitos de elegibilidad y la documentación correspondiente.

De igual manera, la Secretaría incorporó en este anteproyecto, las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento, siendo estas las siguientes:

- I. Proporcionar a la Secretaría la información veraz que corresponda para la solicitud del apoyo.
- II. Aceptar y atender, en su caso, las verificaciones e inspecciones domiciliarias que la Secretaría realice.
- III. Notificar oportunamente a la Secretaría ante algún cambio de domicilio o fallecimiento del titular del apoyo.
- IV. Proporcionar el nombre de un familiar o persona la cual será el contacto ante una situación de emergencia, cambio de domicilio o fallecimiento.



V. Apegarse a lo previsto en estas reglas de operación.

Por lo anterior, cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas y la Secretaría detecte el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria o sus familiares, cancelará el otorgamiento del apoyo.

Además, para que el programa en materia pueda funcionar de manera eficaz el seguimiento del programa se establece atender lo que a continuación se menciona:

1. Se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora, asimismo se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.
2. La instancia responsable y la instancia ejecutora deberán publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y de la evaluación del programa, así como su padrón de beneficiarios.
3. Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, la persona interesada podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno de la Secretaría, la Secretaría de la Contraloría General, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán y la Auditoría Superior de la Federación, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

Por otro lado, en el anteproyecto se describe claramente el proceso del programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo 4.

Con base a todo lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su Anteproyecto, se valida que esta norma, **cumple con la estructura establecida en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán**, conforme a lo siguiente:

Fracciones del Artículo 133	Artículos
I.- El objetivo.	Artículo 2
II.- La población objetivo.	Artículo 5
III.- La cobertura.	Artículo 6
IV.- La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V.- Los requisitos de elegibilidad y documentación.	Artículos 9 y 10
VI.- Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios.	Artículo 11
VII.- Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículo 12 y 13
VIII.- Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX.- Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo.	Artículo 14
X.- La operación del programa, con sus especificaciones.	Artículo 15
XI.- Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII.- Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículo 32 y 33
XIII.- La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 35
XIV.- Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV.- El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 37



XVI.- Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.
--

Anexo 1, 2, 3 y 4.
--------------------

Asimismo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento, se sometió a un proceso de consulta pública por un plazo de 10 días hábiles, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

Finalmente, cabe mencionar que, la Secretaría en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. Artículo 40, párrafo segundo.
- b) Deberá ingresar la información correspondiente en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de sujetos obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. Artículo 35, párrafo tercero.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

---

**Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina**  
**Subsecretaria de Innovación, Mejora Regulatoria**  
**y Eficiencia Institucional**

CAZS/mtrs  
Ccp. Archivo